

ador leguas de otra población. Considerando que es menys malo
 sufrir alguna contribucion que no dar lugar a que esta se
 corra sea fuera contras armada, ni a que acida ven
 setrater como a enemigos levantando las ostidades que
 tiene acurridas la experiencia de Juan N. Rivera, y resol
 cion que para el vas lito in convenientes saques
 invidias y demas rigores que pueden sobre venir si se
 negare la evada pedida, que vasa formal protera
 de que no perjudique ala lealtad, y patriotismo de esta
 Ayuntamiento, sus vecinos, se resuelva lo siguiente

Este Pueblo p. lo sus
 y exteal de su situacion
 no ay molinos adine
 ros algunos, y por
 ello sus vecinos
 han estado siem
 pre sujetos a
 susjetos a hia a
 molinos de otros
 de. vecinos de los
 molinos de la Ciudad
 Loxa y Villa de
 Totana, y como
 este Pueblo esta
 sujeto al servicio
 de su casa
 esta Justicia q.

+ p. d. scatis p.
 lico

con
 El portano nuevo
 a para q. au tiempo
 ocional q. se aya
 que lo es conveniente
 estado de lo coman
 de y comicione p.
 edo de q. se comite
 a honra el reparte de
 los comite riga de
 de las cosas de q. se
 coman. Dicho juicio
 mbrado para el reparte
 para de que se com
 de q.
 de este cavida se
 xentis de que nos lo

Juan Dion Cor
 Pedro Velaz

